

**Folleto informativo**

**Relativo a la propuesta de transferencia de parte de la empresa de seguros generales**

**de**

**Royal & Sun Alliance Insurance plc**

**a**

**RSA Luxembourg S.A.**

**De conformidad con el Título VII de la Ley de Servicios Financieros y de Mercado de 2000.**

## CONTENIDO

APARTADO UNO RESUMEN.....	1
1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA.....	1
1.2 ESTE FOLLETO.....	1
2. PREGUNTAS MÁS FRECUENTES.....	3
2.1 ¿POR QUÉ REALIZA RSA ESTA TRANSFERENCIA?.....	33
2.2 LAS EMPRESAS Y LOS NEGOCIOS DE EMPRESA OBJETO DE LA TRANSFERENCIA.....	3
2.3 LA TRANSFERENCIA.....	5
2.4 EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA.....	6
2.5 EL EXPERTO INDEPENDIENTE.....	10
2.6 EL PROCESO JUDICIAL.....	11
2.7 MÁS INFORMACIÓN Y ACTUACIONES REQUERIDAS.....	12
APARTADO DOS RESUMEN DEL PROYECTO.....	13
APARTADO TRES RESUMEN DEL INFORME DEL EXPERTO INDEPENDIENTE.....	17
APÉNDICE AVISO LEGAL.....	201

## APARTADO UNO

### RESUMEN

#### 1. Introducción

Este folleto ha sido redactado para facilitarle un resumen de la propuesta de transferencia. **Le rogamos que lo lea atentamente.**

#### 1.1 La propuesta de transferencia

Royal & Sun Alliance Insurance plc (**RSAI**) propone transferir todos sus negocios de empresa de seguros y reaseguros generales, emitidos o asumidos por sus sucursales en los Países Bajos, Bélgica, Alemania, Francia y España (exceptuando el Negocio de reaseguro excluido, tal y como se describe en particular en el párrafo siguiente) (el **Negocio de Empresa de las Sucursales en el EEE**) y parte o el total de cualesquiera pólizas de seguro directo emitidas o asumidas por RSAI en el Reino Unido (**RU**) respecto a riesgos ubicados en Estados del EEE distintos del RU, junto con las reservas o activos de reaseguro relacionados y ciertos acuerdos de gestión de siniestros (el **Negocio de Empresa LPS en Londres**, junto con el Negocio de Empresa de las Sucursales en el EEE, el **Negocio objeto de la Transferencia**) incluidas todas las pólizas y reclamaciones comprendidas en los Negocios objeto de la Transferencia, a RSA Luxembourg S.A. (**RSAL**).

Algunas sucursales de RSAI en el EEE llevan a cabo negocio de reaseguro respecto a reasegurados domiciliados en las siguientes jurisdicciones no pertenecientes al EEE: Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Ucrania, Uruguay, Venezuela e India (**Jurisdicciones de reaseguro excluidas**). Las pólizas de reaseguro emitidas o asumidas por las sucursales de RSAI en el EEE respecto a reasegurados domiciliados en una jurisdicción de reaseguro excluida, junto con las correspondientes reservas y activos de reaseguro (**Negocio de reaseguro excluido**) no se incluyen en la propuesta de transferencia a RSAL y están excluidas del negocio que se transfiere en virtud del Programa.

La propuesta de transferencia está sujeta a autorizaciones legales y reglamentarias. Si es aprobada, está prevista su entrada en vigor el 1 de enero de 2019.

#### 1.2 Este Folleto

Es importante que comprenda los antecedentes de la propuesta de transferencia y le aconsejamos que lea todo el folleto. En el Apartado 3 de este folleto se incluye un resumen del informe redactado por el experto independiente, Stewart Mitchell miembro de Lane Clark & Peacock LLP (el **Experto Independiente**). El Sr. Mitchell fue nombrado Experto Independiente para preparar un informe del proyecto, tal y como lo requiere el Artículo 109 de la Ley de Servicios Financieros y de Mercado del Reino Unido de 2000 (**LSMF**) para informar sobre el efecto de la propuesta de transferencia sobre los asegurados y otras partes interesadas que resulten clave. Su nombramiento ha sido aprobado por la Autoridad de Regulación Prudencial (**PRA**) tras consultar con la Autoridad de Conducta Financiera (**FCA**). La PRA y la FCA son los organismos reguladores de servicios financieros en el Reino Unido.

En el Apéndice de este documento se incluye el aviso formal de la propuesta de transferencia.

Para ayudarle a considerar la forma en que la transferencia le afectará a usted, en este folleto se incluye información adicional sobre la propuesta de transferencia, incluyendo algunas preguntas frecuentes y, en el Apartado 2, un resumen de los términos del documento legal por el que se dará efecto a la propuesta de transferencia (el **Documento del Proyecto**).

La propuesta de transferencia se realizará mediante un programa (el **Programa**) que se presentará ante el Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales (el **Tribunal**) para su aprobación en virtud del Título VII de la LSMF.

Si está conforme con la propuesta de transferencia, no necesita hacer nada. Si la transferencia es aprobada por el Tribunal, todas las pólizas afectadas por el Programa se transferirán automáticamente a RSAL.

Si considera que se verá afectado de forma adversa por la propuesta de transferencia, puede elevar por escrito protestas ante el Tribunal y/o personarse personalmente o a través de su Abogado en la Vista del Juzgado en la que se tramitará la solicitud de aprobación de la transferencia. Si tiene intención de elevar por escrito protestas ante el Tribunal y/o personarse en la Vista ante el Juzgado, se le requiere que aporte sus protestas por escrito o el aviso de su intención de personarse ante el Tribunal detallando sus discrepancias lo antes posible y preferentemente antes del 16 de noviembre de 2018 utilizando los datos de contacto indicados más abajo, aunque no pesa sobre usted la obligación de hacerlo.

También puede elevar estas discrepancias por escrito o telefónicamente utilizando los datos de contacto indicados más abajo. Registraremos sus discrepancias y las transmitiremos a la PRA, la FCA y al Experto Independiente, así como al Tribunal.

La fecha prevista actualmente para la Vista ante el Juzgado es el 29 de noviembre de 2018 y, si es aprobada, la transferencia entrará en vigor inmediatamente después de las 00.00 (GMT) del 1 de enero de 2019.

Para obtener copias de los documentos relacionados con la transferencia, incluidos los términos al completo del Documento del Proyecto y el informe completo del Experto Independiente, sin cargo alguno, contacte con RSAI utilizando los datos de contacto indicados más abajo, o bien puede descargarlos en [www.rsagroup.com/brexit](http://www.rsagroup.com/brexit). Estos documentos están disponibles en inglés, francés, alemán, holandés y español.

Es posible que haya otras partes interesadas con arreglo a su póliza o pólizas con RSAI (por ejemplo, titulares conjuntos, cesionarios, empresas subsidiarias o filiales, o empleados afectos por la póliza de responsabilidad del empresario). Si considera que alguna otra parte pueda verse afectada por la transferencia relativa a cualquiera de sus pólizas, le rogamos remítale un ejemplar de este folleto lo antes posible.

Si tiene alguna otra pregunta, en [www.rsagroup.com/brexit](http://www.rsagroup.com/brexit) encontrará información adicional que puede resultarle de utilidad. También puede ponerse en contacto con RSAI:

- Llamando al centro de contacto de RSA Brexit al +44 121 441 7703,
- Por correo electrónico a [RSABrexit@equiniti.com](mailto:RSABrexit@equiniti.com) con la referencia '**RSA BREXIT**', o
- Por correo postal a RSA, Sucursal en España – Edf. Torre Europa – Pº de la Castellana, 95, Planta 19 – 28046 Madrid, España; indicando claramente en el anverso la referencia '**RSA BREXIT**',

El horario de atención telefónica será de 09:00 a 19:00 (hora central de europa), de lunes a viernes. Las llamadas puede que sean grabadas.

Toda información actualizada futura sobre la propuesta de transferencia, incluido cualquier cambio en la fecha de la Vista ante el Juzgado y una copia del informe suplementario que redactará el Experto Independiente se publicarán en el sitio web [www.rsagroup.com/brexit](http://www.rsagroup.com/brexit).

## 2. Preguntas frecuentes

### 2.1 ¿Por qué realiza RSA esta transferencia?

RSAI está domiciliada en el Reino Unido y se basa en determinadas libertades recogidas en el Tratado de la UE sobre el Funcionamiento de la Unión Europea para llevar a cabo negocios de empresa en otros lugares de la UE y el Espacio Económico Europeo (**EEE**). Estas libertades incluyen la libre prestación de servicios (**LPS**) y la libertad o derecho de establecimiento (**LE**).

En el referéndum del 23 de junio de 2016 sobre la pertenencia del RU a la UE, el RU votó la salida de la UE y, como consecuencia de esa votación, está prevista su retirada de la UE antes de la fecha o en la fecha del 29 de marzo de 2019.

Es posible que tras la retirada de la UE, las aseguradoras y reaseguradoras del RU no puedan seguir llevando a cabo actividades de negocio en la UE o el EEE en base a la LPS o a la LE (el escenario denominado "Brexit duro"). En el caso de tal escenario de Brexit Duro, en el que RSAI dejaría de ostentar derechos de LPS y LE, el modelo operativo actual de RSAI dejaría de ser viable. Bajo esas condiciones, RSAI podría dejar de estar legalmente habilitada para continuar sus actividades de negocio en la UE. Por ejemplo, RSAI no podría emitir nuevas pólizas de seguro en la UE y puede que no resulte legalmente habilitada para satisfacer reclamaciones válidas a sus actuales asegurados en la UE. Por tanto, RSAI propone transferir los negocios de empresa que lleva a cabo en la UE y el EEE (es decir, los Negocios de Empresa objeto de la Transferencia) a RSAL.

### 2.2 Las empresas y los negocios de empresa objeto de la transferencia

#### ¿Qué negocios de empresa son objeto de transferencia?

Los negocios de empresa de Global Risk Solutions de RSAI forman la gran mayoría de los Negocios de Empresa objeto de la Transferencia. Los clientes de Global Risk Solutions de RSAI son principalmente grandes corporaciones multinacionales y empresas con requisitos especiales sobre riesgos. Los principales productos son pólizas multinacionales de daños materiales y responsabilidad civil, así como pólizas de operaciones especializadas en ámbitos tales como marítimo, construcción, energías renovables y de responsabilidad civil profesional. Estos productos se distribuyen principalmente a través de agentes a nivel mundial (como Aon, Willis Towers Watson y Marsh), agentes especializados y agentes del mercado londinense.

El Negocio de Empresa objeto de la Transferencia también incluye una pequeña cantidad de negocios de empresa (aproximadamente 360 pólizas) emitidas o asumidas por RSAI dentro de su negocio de empresa de Commercial Risk Solutions. El negocio de empresa de Commercial Risk Solutions de RSAI opera en el Reino Unido y sus clientes son pequeñas y medianas empresas y particulares residentes en el Reino Unido. Los principales productos para los clientes de empresa son pólizas comerciales tradicionales, pólizas de daños materiales y de automóvil, así como pólizas de operaciones especializadas tales como construcción, energías renovables y de responsabilidad civil profesional. Estos productos se distribuyen principalmente a través de agentes locales y nacionales.

No está prevista la transferencia a RSAL de todos los negocios de empresa de Global Risk Solutions y Commercial Risk Solutions de RSAI. Solamente la parte del negocio de empresa de Global Risk Solutions y Commercial Risk Solutions mantenidas por RSAI, ya sea:

- de sus sucursales en los Países Bajos, Bélgica, Alemania, Francia y España (**sucursales en el EEE**) y con la excepción del Negocio de reaseguro excluido (es decir, el Negocio de Empresa de las Sucursales en el EEE), o bien
- del Reino Unido respecto de riesgos de seguro directo ubicados en Estados del EEE distintos del Reino Unido (es decir, el Negocio de Empresa en Londres ),

se verá afectada por la transferencia propuesta.

### *Negocio de Empresa de las Sucursales en el EEE*

Las Sucursales en el EEE concentran principalmente su actividad en los siguientes productos: daños materiales, construcción, ingeniería y energía renovable, responsabilidad civil, responsabilidad civil profesional y seguro marítimo. Emiten pólizas para clientes nacionales e internacionales que cubren riesgos nacionales, en otros países del EEE e internacionales. Estas pólizas se emiten desde dentro de la jurisdicción de las sucursales (Países Bajos, Bélgica, Alemania, Francia y España) y en cierta medida desde el Reino Unido.

Las Sucursales en el EEE tienen oficinas en Rotterdam (Países Bajos), Bruselas y Amberes (Bélgica), Hamburgo y Colonia (Alemania), París, Lyon y Lille (Francia) y Madrid y Barcelona (España).

RSAL propone la transferencia de todo el negocio de empresa de cada una de las sucursales en el EEE a RSAL, incluidas todas las pólizas de seguros y reaseguros vigentes y vencidas, reclamaciones actuales y contingentes, acuerdos de reaseguro cedidos y operaciones y personas, pero con la excepción del Negocio de reaseguro excluido.

Para obtener más información sobre el efecto del Programa propuesto para el Negocio de Empresa de las Sucursales en el EEE, consulte las preguntas y respuestas de la sección 2.4 “Efectos de la transferencia” en la página 6.

### *Negocio en Londres*

Las pólizas comprendidas en el Negocio de Empresa en Londres (**Pólizas en Londres**) suelen formar parte de programas de daños materiales y responsabilidad civil de ámbito multinacional más amplias emitidas para corporaciones multinacionales o de operaciones especializadas en ámbitos tales como marítimo, construcción, energía renovable y de responsabilidad civil profesional que cubren riesgos ubicados en el Reino Unido y otros territorios del EEE. También pueden cubrir, además de estos riesgos, riesgos fuera del EEE. Habitualmente, el titular de la póliza tiene su residencia en el Reino Unido. El seguro provisto mediante estas pólizas se transferirá en virtud del Programa propuesto solo en cuanto se refiere a riesgos ubicados en Estados del EEE distintos del RU. El reaseguro provisto respecto a riesgos ubicados en el RU o en jurisdicciones fuera del EEE se mantendrá en RSAL.

El que una póliza cubra riesgos ubicados en un estado del EEE depende de distintos factores. La siguiente relación es un resumen general y no exhaustivo de estos factores, aunque pueden aplicarse otros para determinar la ubicación del riesgo incluido en una póliza cuando se considere necesario o apropiado.

- Si el seguro se refiere a un edificio o a un edificio y su contenido (siempre que el contenido esté cubierto por la misma póliza), el Estado
  - del EEE en el que está situado el edificio;
- Si el seguro se refiere a un vehículo de cualquier tipo, el Estado del EEE en el que está matriculado el vehículo;
- En todos los demás casos:
  - Si el asegurado es un particular, el Estado del EEE en el que el titular reside habitualmente; o bien
  - Si el asegurado no es un particular, el Estado del EEE en el que se encuentra situada la empresa del asegurado al que se refiere la póliza de seguro,

en cada caso en la fecha en la que se suscribe el contrato de seguro.

Si no está seguro sobre si tiene una Póliza en Londres, contacte con RSAI telefónicamente o por escrito utilizando los datos de contacto indicados en respuesta a “*Cómo puedo obtener más información*” en la página 12.

Para obtener más información sobre el efecto de la propuesta del Proyecto en el Negocio de Empresa en Londres, consulte las preguntas y respuestas de la sección 2.4 “*Efectos de la transferencia*” en la página 6.

### *Reaseguro exterior*

El Negocio de Empresa objeto de la transferencia incluye los acuerdos de reaseguro (incluidos los acuerdos de gestión de garantía y cartas de crédito relacionados) que proporcionan cobertura a RSAI respecto a pólizas comprendidas en el Negocio de Empresa objeto de la Transferencia. Tales acuerdos de reaseguro pueden haber sido obtenidos directamente por RSAI o mediante intermediarios externos (incluyendo agentes), tanto dentro de las jurisdicciones locales de las Sucursales en el EEE como a nivel de entidad por RSAI en el Reino Unido.

### **¿Quién es RSAL?**

RSA Luxembourg S.A. se constituyó en Luxemburgo el 7 de noviembre de 2017 y es una subsidiaria bajo control total y directo de RSAI. Es la nueva sede central del negocio de empresa de Global Risk Solutions Europeas de RSA.

RSAL está autorizada y es regulada por el supervisor de seguros luxemburgués, el Commissariat Aux Assurance, y ha establecido sucursales en los Países Bajos, Bélgica, Alemania, Francia y España (**sucursales en el EEE**) a la que el Negocio de Empresa de las Sucursales en el EEE, incluidas las actuales personas y procesos, será transferido en virtud de la propuesta de Proyecto.

Después de la transferencia propuesta, RSAL se encargará de que los asegurados, intermediarios y clientes sigan recibiendo los mismos niveles de servicio que en la actualidad.

## **2.3 La transferencia**

### **¿Qué es una transferencia del Título VII?**

“Transferencia según el Título VII” se refiere a la transferencia de negocio de seguros en virtud del Título VII de la Ley de Servicios Financieros y de Mercados (LSMF) Británica. Es un programa establecido por la ley, por el cual los pasivos de un asegurador (o varios aseguradores) y los correspondientes activos se transfieren a otra entidad. El proceso que ha de seguirse es estricto para garantizar la protección de los asegurados. Para llegar a ser efectivo, el programa de transferencia deberá ser aprobado por el Tribunal. A la hora de considerar un programa de transferencia según el Título VII, el Tribunal tendrá en cuenta la opinión de la PRA, la FCA y el Experto Independiente, cuyo nombramiento deberá recibir la aprobación de la PRA (tras consultar a la FCA), así como cualquier objeción planteada por las partes afectadas.

Asimismo, antes de que el Tribunal autorice la transferencia del negocio de empresa de una sucursal de RSAI en el EEE, la autoridad responsable de supervisar el negocio de seguros en el Estado del EEE en el que está establecida dicha sucursal deberá consentir explícita o implícitamente a la transferencia.

### **¿Qué es el Documento del Proyecto?**

El Documento del Proyecto es un documento legal que establece los términos mediante los que se propone que entre en vigor la transferencia de negocio de empresa de RSAI a RSAL. En el Apartado 2 de este folleto hemos incluido un resumen de los términos del Documento del Proyecto. Puede descargar una copia completa del Documento del Proyecto en

www.rsagroup.com/brexit. Si desea recibir por correo postal un ejemplar en papel, póngase en contacto con RSAI utilizando los datos de contacto indicados en la respuesta a “*Cómo puedo obtener más información*” en la página 12.

### **¿Cuándo tendrá lugar la transferencia propuesta?**

Si las propuestas son autorizadas por el Tribunal, está previsto que la transferencia tenga lugar inmediatamente después de las 00.00 (GMT) del 1 de enero de 2019.

### **¿Existe la posibilidad de votar estas propuestas?**

No. No existe obligación legal de hacer una votación. Sin embargo, si considera que puede verse afectado negativamente por las propuestas o si tiene alguna objeción a las propuestas, tiene derecho a elevar sus discrepancias ante el Tribunal y que éstas sean oídas por el mismo. Para obtener más información, consulte la respuesta que figura a más abajo a “*¿Qué he de hacer si pienso que puedo verme afectado negativamente por la propuesta o tengo alguna objeción a la transferencia?*”

### **¿Qué he de hacer si pienso que puedo verme afectado negativamente por la propuesta o tengo alguna objeción a la transferencia?**

Esperamos que este documento le proporcione la información necesaria para comprender la propuesta y dé respuesta a todas sus preguntas. Sin embargo, si considera que puede verse afectado negativamente por la propuesta o si tiene alguna objeción a la propuesta, comuníquenoslo telefónicamente o por escrito, utilizando los datos de contacto indicados en la respuesta a “*Cómo puedo obtener más información*” en la página 12.

Si tiene alguna objeción a la transferencia propuesta o si considera que se verá afectado negativamente como resultado de la transferencia propuesta, tiene derecho a hacer manifestaciones por escrito ante el Tribunal y/o a personarse ante el Tribunal en persona o a través de su abogado. También puede comunicarnos estas discrepancias por escrito o por teléfono utilizando los datos de contacto indicados en la respuesta a “*Cómo puedo obtener más información*” en la página 12.

Se solicita a las personas que tengan intención de personarse ante el Tribunal o hacer manifestaciones (telefónicamente o por escrito) que notifiquen sus objeciones a RSAI lo antes posible y preferentemente antes del miércoles, 16 de noviembre de 2018 utilizando los datos de contacto indicados en la respuesta a “*Cómo puedo obtener más información*” en la página 12, aunque no pesa sobre ellas la obligación de hacerlo.

Mantendremos un registro de todas las objeciones recibidas y las haremos llegar al Tribunal, la PRA, la FCA y al Experto Independiente, junto con una copia de nuestras respuestas. Si presenta su objeción por escrito, se incluirá en la información proporcionada al Tribunal. La notificación de su objeción con anterioridad a la Vista ante el Juzgado no afecta a su derecho a asistir y exponer su objeción en la misma Vista ante el Juzgado, lo que podrá hacer si lo desea.

## **2.4 Efectos de la transferencia**

### **¿Qué efectos tendrá la transferencia?**

Los términos completos de la transferencia se detallan en el Documento del Proyecto, que estará sujeto a aprobación por parte del Tribunal. En el Apartado Dos de este folleto se incluye un resumen de los principales elementos del Proyecto.

Los términos principales de la propuesta son como sigue:

- RSAI transferirá a RSAL el Negocio objeto de la transferencia, incluyendo (en la medida de lo posible) todos los activos y pasivos comprometidos en él;



- las pólizas de RSAI pasarán a ser, una vez que la propuesta entre en vigor, pólizas de RSAL.

Esto significa que todos los asegurados o reclamantes respecto a estas pólizas (incluidas las vencidas) serán respectivamente asegurados o reclamantes de RSAL después de la transferencia.

Tras la transferencia, los datos personales mantenidos por RSAI respecto a asegurados y reclamantes transferidos, serán mantenidos y procesados por RSAL.

La transferencia incluirá todos los correspondientes activos, incluyendo activos de reaseguros, correspondientes a las pólizas de seguro y reaseguro a ser transferidas.

Si el Tribunal autoriza la transferencia, su decisión será vinculante para todos los asegurados como cuestión de derecho inglés y será reconocida en todas las restantes jurisdicciones, (con sujeción a la notificación por parte de la PRA a los reguladores de los correspondientes Estados del EEE, incluidos los Países Bajos, Bélgica, Alemania, Francia y España, y a determinados derechos de los correspondientes reguladores del EEE a no dar su consentimiento a la transferencia).

Actualmente está previsto que el Proyecto se implemente inmediatamente después de las 00.00 (GMT) del 1 de enero de 2019.

### **¿Cambiarán los términos de mi póliza o su administración?**

#### *Negocio de Empresa de las Sucursales en el EEE*

Si las propuestas se aprueban, no habrá cambios en los términos y condiciones de ninguna póliza objeto de la transferencia. En términos generales, los derechos y obligaciones de RSAI respecto a las pólizas que forman parte del Negocio de Empresa de las Sucursales en el EEE se transferirán, sin ninguna modificación, a RSAL.

Todos los derechos y obligaciones que tengan los asegurados o reaseguradores respecto de dichas pólizas se mantendrán sin cambios, pero después de la transferencia serán ejercitables contra RSAL o adeudados a RSAL. Las reclamaciones válidas continuarán siendo abonadas, aunque la parte responsable del pago será RSAL en lugar de RSAI. Después de la fecha de entrada en vigor, las pólizas actualmente emitidas por las sucursales de RSAI en la UE serán emitidas por las Sucursales de RSAL.<sup>1</sup>

No habrá cambios en la forma de administrar las pólizas emitidas como parte del proyecto de transferencia a RSAL, y RSAL se encargará de garantizar que los asegurados sigan recibiendo los mismos niveles de servicio que en la actualidad. Los asegurados seguirán teniendo la misma persona de contacto en RSA o el mismo agente u otro intermediario para hacer, como de costumbre, cualquier consulta sobre pólizas o reclamaciones.

#### *Pólizas en Londres*

Las Pólizas en Londres suelen formar parte de programas de seguro internacionales de mayor envergadura que cubren riesgos ubicados en el Reino Unido y en otros lugares del EEE (**Pólizas Multinacionales**). Si la transferencia propuesta es autorizada, cada Póliza Multinacional será asegurada por RSAL respecto a los riesgos ubicados en Estados del EEE distintos del Reino Unido y por RSAI respecto a los riesgos en el Reino Unido y en países fuera del EEE. Después de la transferencia propuesta, todo límite, deducción, retención y provisiones similares seguirán operando respecto al seguro provisto por RSAL y RSAI de la misma manera que operaban antes de la transferencia, como si el seguro fuera provisto bajo una misma póliza (aunque con dos aseguradores cuya responsabilidad es individual y no

conjunta y solidaria). No habrá ningún otro cambio en los términos y condiciones de las Pólizas Multinacionales.

Para los asegurados, no habrá cambios en la forma de administrar las Pólizas Multinacionales como parte de la propuesta de transferencia del Negocio de Empresa en Londres a RSAL, y RSAL se encargará de garantizar que los asegurados siguen recibiendo los mismos niveles de servicio que en la actualidad. Los asegurados seguirán teniendo el mismo agente u otro intermediario para hacer cualquier consulta sobre pólizas o reclamaciones como de costumbre.

Los agentes y otros intermediarios deberán contactar con RSAL respecto a la administración de las Pólizas en Londres después de la Fecha de Entrada en Vigor. RSAL se pondrá en contacto con agentes e intermediarios para transmitirles información sobre cambios en los datos de contacto o de pago a estos efectos.

A partir de la renovación, la Póliza Multinacional se separará en una póliza Master que cubrirá el riesgo en el RU (y todo riesgo fuera del EEE) asegurado por RSAI y una póliza adicional que cubrirá otros riesgos en el EEE asegurados por RSAI. Las renovaciones seguirán gestionándose como en la actualidad, emitiéndose la póliza Master en Londres a través de un punto de contacto único.

### **¿Qué otros cambios habrá?**

#### *El Plan de Compensación de Servicios Financieros (“FSCS”)*

El Plan de Compensación de Servicios Financieros (**FSCS**) en el Reino Unido ofrece protección para los consumidores. Es un “fondo de último recurso” establecido por ley que compensa a los clientes en caso de insolvencia de una empresa de servicios financieros.

Los asegurados pueden acogerse a la protección en virtud de la FSCS si son particulares o pequeñas empresas y únicamente respecto a sus pólizas de seguro directo (esto es, los titulares de pólizas de reaseguro no están cubiertos). Se define como pequeñas empresas aquellas con una facturación máxima de 1 000 000 £ (o su equivalente en cualquier otra moneda en el momento correspondiente).

El FSCS abonará el 100% de cualquier siniestro reclamado para los seguros obligatorios (p.ej., seguro a terceros para vehículos de motor) y el 90% de los siniestros reclamados para seguros no obligatorios (p.ej., seguro de edificios), sin límite alguno en cuanto al importe a abonar. No existe protección para bienes en tránsito, marítimo, aviación y seguros sobre crédito.

No existe un plan similar en Luxemburgo para proteger a los asegurados objeto de la transferencia. Los asegurados con pólizas de seguro directo contenidas en el Negocio de Empresa objeto de la transferencia y con derecho a protección en virtud del FSCS, perderán esta protección como consecuencia de la propuesta de transferencia.

RSAL llevó a cabo un estudio del Negocio de Empresa objeto de la Transferencia para identificar a los asegurados que podrían tener derecho a protección en virtud del FSCS. El estudio concluyó que existe un cierto número de asegurados que actualmente tendrían derecho a hacer una reclamación y que dejarían de tener derecho a ello después de la transferencia propuesta. RSAL considera que menos del 2% del Negocio de Empresa objeto de la Transferencia (por prima bruta emitida) es contratado por clientes que en la actualidad tienen derecho al FSCS. El experto Independiente ha considerado el impacto de la pérdida de acceso al FSCS por parte de los asegurados objeto de la transferencia. Concluyó que, como es muy poco probable el escenario de insolvencia como el requerido para dar lugar a la protección mediante el FSCS, resulta difícil que la pérdida de acceso al FSCS tenga un efecto negativo material sobre los asegurados objeto de la transferencia.

RSAL está contactando con los asegurados objeto de la transferencia que se ha identificado satisfacen los criterios para la protección en virtud del FSCS, en relación a las pólizas objeto

de la transferencia, para notificarles específicamente sobre la pérdida de esta protección después de la transferencia. Sin embargo, puede haber otros asegurados objeto de la transferencia no identificados por RSAI y que en la actualidad satisfacen los criterios de protección en virtud del FSCS y que pueden perder dicha protección respecto a sus pólizas objeto de la transferencia después de la transferencia propuesta.

Si considera que puede verse afectado negativamente por la pérdida de acceso al FSCS, consulte la respuesta a "*¿Qué he de hacer si pienso que puedo verme afectado negativamente por la propuesta o tengo alguna objeción a la transferencia?*" en la página 6.

#### *Defensor del Pueblo para Servicios Financieros ("DCSF")*

El Servicio del Defensor del Pueblo para Servicios Financieros (**DPSF**) proporciona a particulares y microempresas un servicio independiente y gratuito para resolver disputas con empresas financieras, incluidas las aseguradoras que emiten o administran pólizas desde el Reino Unido.

Se entiende por microempresas las empresas con una facturación anual inferior a 2 000 000 € y menos de diez empleados.

No se requiere que la persona física o microempresa viva o esté radicada en el Reino Unido para tramitar una reclamación sobre una póliza de seguro a través del DCSF. Sin embargo, la póliza de seguro en cuestión deberá ser o haber sido administrada en el Reino Unido y/o emitida en el Reino Unido.

La propuesta de transferencia no afectará a la capacidad de los asegurados para realizar una reclamación ante el DPSF acerca de actos y omisiones producidos antes de la transferencia propuesta. Después de la transferencia propuesta, los particulares y microempresas que actualmente satisfacen los criterios para realizar una reclamación ante el DPSF respecto a la póliza objeto de la transferencia, podrán continuar presentando reclamaciones ante el DPSF acerca de actos y omisiones producidos antes de la propuesta de transferencia.

Sin embargo, estos accionistas perderán el acceso al DPSF para reclamaciones relativas a actos u omisiones de RSAL respecto a sus pólizas objeto de transferencia, que se produzcan después de la transferencia propuesta. Dichas reclamaciones serán atendidas por el regulador de seguros en Luxemburgo, la CAA, uno de cuyos objetivos es recibir y examinar quejas de los asegurados y otras partes interesadas. Aunque tanto el proceso de resolución de reclamaciones de la CAA como el del DPSF del Reino Unido están diseñados para canalizar y resolver disputas de los asegurados, existen algunas diferencias. Por ejemplo, el proceso de resolución de reclamaciones del CAA no contempla imponer decisiones vinculantes para el asegurador.

El Experto Independiente ha considerado el impacto de la pérdida de acceso al DPSF en el párrafo 7.7 de su informe, y ha concluido que en este sentido, los asegurados objeto de la transferencia no resultan desfavorecidos.

No es previsible que la pérdida de acceso al DPSF afecte a los asegurados de las Sucursales en el EEE cuyas pólizas normalmente se emiten y administran en la jurisdicción de la sucursal. Sin embargo, los asegurados con Pólizas en Londres, que fueron emitidas en el Reino Unido, sí pueden verse afectados.

RSAL ha identificado seis empresas aseguradas en Londres objeto de la transferencia que cumplen los criterios de acceso al DPSF y con los que se comunicará específicamente para notificarles la pérdida de acceso al DPSF respecto a reclamaciones relacionadas con actos y omisiones de RSAL que hayan tenido lugar después de la transferencia. Sin embargo, puede haber otros asegurados objeto de la transferencia no identificados por RSAI y que en la actualidad satisfacen los criterios para elevar reclamaciones al DPSF respecto a sus pólizas objeto de la transferencia y que pueden perder este acceso después de la propuesta de transferencia.

Si considera que puede verse afectado negativamente por la pérdida de acceso al DPSF, consulte la respuesta a “¿Qué he de hacer si pienso que puedo verme afectado negativamente por la propuesta o tengo alguna objeción a la transferencia?” en la página 6.

### **¿Qué impacto tendrán las propuestas?**

El Programa ha sido examinado por un Experto Independiente y por la FCA y la PRA, y no se llevará a cabo si no es aprobado por el Tribunal. La evaluación del Experto Independiente ha tenido en consideración la seguridad de todos los asegurados, y su informe se resume en el Apartado Tres de este folleto. Puede descargar gratuitamente una copia del informe del experto independiente en [www.rsagroup.com/brexit](http://www.rsagroup.com/brexit). Si desea recibir por correo postal un ejemplar en papel, póngase en contacto con RSAI utilizando los datos de contacto indicados en la respuesta a “Cómo puedo obtener más información” en la página 12.

Como ocurre con todos los programas de transferencia de negocio de empresa de seguros, el Tribunal tiene que dar su autorización para que el Proyecto pueda llevarse a la práctica. El Tribunal tendrá en consideración el informe del Experto Independiente, los informes redactados por la FCA y la PRA, y las manifestaciones realizadas por las partes afectadas.

## **2.5 El Experto Independiente**

### **¿Quién es el Experto Independiente?**

La misión del Experto Independiente es la de redactar un informe sobre el programa, según se estipula en el artículo 109 de la LSMF, que incluirá su opinión sobre el posible efecto, en virtud del Título VII, de las propuestas de transferencia sobre los asegurados y otras partes interesadas de RSAI y RSAL, incluyendo si la transferencia podría afectar de cualquier modo y de forma adversa a cualquiera de sus intereses, ya sea directa o indirectamente. Su nombramiento ha recibido la aprobación de la PRA tras consultar con la FCA. No asesora a ninguna de las empresas implicadas en la transferencia, sino que es una persona independiente de las partes interesadas y sobre la que, la PRA y la FCA consideran que tiene las habilidades necesarias para evaluar el efecto de la transferencia.

La función principal del Experto Independiente es examinar la transferencia y presentar al Tribunal un informe con su opinión. Su informe deberá ser imparcial y estar basado en una minuciosa evaluación de las propuestas y del negocio de RSAI y RSAL, y de una forma por la que se obtenga la aprobación de la PRA y la FCA. Todas las empresas relevantes han facilitado al Sr. Mitchell el acceso a los empleados y toda información que ha solicitado.

El Experto Independiente es D. Stewart Mitchell, socio del bufete “Consultoría de Seguros” de Lane Clark & Peacock LLP. El Sr. Mitchell es Socio del Instituto y Facultad de Actuarios. Tiene 30 años de experiencia en seguros generales y formación en todas las áreas de trabajo actuarial en seguros generales (incluyendo reservas, capital, precios y transacciones) y está capacitado para actuar como Actuario Firmante en Declaraciones de Opiniones Actuariales para Lloyd’s. Ha prestado apoyo y realizado evaluaciones para el experto independiente en otros cuatro programas de transferencia de negocio de seguros y ha dirigido trabajos sobre informes jurídicos sobre el “artículo 166” para la PRA.

### **¿En qué consiste el informe del Experto Independiente?**

El informe del Experto Independiente recoge la opinión del Sr. Mitchell sobre el posible efecto de las propuestas de transferencia en los asegurados y otras partes interesadas de RSAI y RSAL, incluyendo el tema de si la transferencia podría afectar materialmente de forma adversa a los intereses de alguna de las partes, ya sea directa o indirectamente. El Sr. Mitchell ha resumido su informe, y este resumen se incluye en el Apartado Tres de este folleto. Puede descargar gratuitamente una copia del informe en [www.rsagroup.com/brexit](http://www.rsagroup.com/brexit). Si desea recibir por correo

postal un ejemplar en papel, póngase en contacto con RSAI utilizando los datos de contacto indicados en la respuesta a “*Cómo puedo obtener más información*” en la página 12.

El experto independiente también redactará un suplemento a su informe antes de la Vista ante el Juzgado’ en relación a cualquier asunto que pueda haber cambiado o que haya sido actualizado desde su primer informe. El informe suplementario se publicará en el sitio web; visítelo para comprobar si hay alguna novedad.

## 2.6 El proceso Judicial

### ¿Cuándo se celebrará la Vista ante el Juzgado?

El Tribunal conocerá de la solicitud de la Orden que sancione el Proyecto (la Solicitud) el 29 de noviembre de 2018 en The Rolls Building, Fetter Lane, Londres, EC4A 1NL, Reino Unido. Se recomienda a las personas que deseen asistir a la vista comprobar el sitio web de RSA [www.rsagroup.com/brexit](http://www.rsagroup.com/brexit), que se actualizará en caso de cambio de fecha para la vista.

La Vista ante el Juzgado contará con la presencia de representantes de las empresas implicadas, y posiblemente también del Experto Independiente. RSAI y RSAL serán representadas conjuntamente por un abogado en la Vista ante el Juzgado. La PRA y la FCA también tienen derecho de asistencia. La Vista ante el Juzgado está abierta al público en general.

Cualquier persona que considere que pudiera verse afectada de forma adversa por la transferencia, tiene derecho a hacer manifestaciones por escrito ante el Tribunal y/o personarse personalmente o a través de su abogado en la Vista ante el Juzgado en la que se conocerá de la Solicitud el 29 de noviembre de 2018. También puede comunicarnos estas discrepancias por escrito o por teléfono utilizando los datos de contacto indicados en la respuesta a “*Cómo puedo obtener más información*” en la página 12. Se registrarán sus discrepancias y se comunicarán a la PRA, la FCA y al Experto Independiente, así como al Tribunal. Consulte la respuesta a “*¿Qué he de hacer si pienso que puedo verme afectado negativamente por la propuesta o tengo alguna objeción a la transferencia?*” en la página 6 para obtener más información.

Si tiene intención de hacer manifestaciones por escrito ante el Tribunal y/o personarse en la Vista ante el Juzgado, le rogamos que aporte sus manifestaciones por escrito o aviso de su intención de personarse ante el Tribunal detallando sus discrepancias a RSAI lo antes posible y preferentemente antes del 16 de noviembre de 2018 utilizando los datos de contacto indicados en la respuesta a “*Cómo puedo obtener más información*” en la página 12.

### ¿Qué sucederá en la Vista ante el Juzgado?

El Juez examinará si se han seguido correctamente todos los procedimientos legales para la realización de una transferencia según el Título VII. El Juez también examinará las declaraciones de los testigos y las pruebas documentales presentadas por RSAI y RSAL para justificar la propuesta de transferencia, y tendrá en consideración los informes del Experto Independiente, la PRA y la FCA.

Se asignará un plazo para las objeciones planteadas (tanto por escrito como en persona) por los asegurados afectados o cualquier otra persona que alegue estar afectada de forma adversa por las propuestas.

El Juez deberá decidir si es apropiado o no autorizar la transferencia, teniendo en cuenta todos los testimonios. En el caso de que el Juez autorice la transferencia, el Juzgado dictará una Orden por la que se permitirá que la transferencia entre en vigor en el plazo especificado en dicha Orden.

## ¿Cómo sabré si se ha autorizado el Proyecto?

Anunciaremos el resultado de la Vista ante el Juzgado sobre la Solicitud en el sitio web de RSA [www.rsagroup.com/brexit](http://www.rsagroup.com/brexit) después de la Vista ante el Juzgado, que previsiblemente tendrá lugar el 29 de noviembre de 2018. Se ha propuesto que la transferencia entre en vigor inmediatamente después de las 00.00 (GMT) del 1 de enero de 2019.

### 2.7 Más información y actuaciones requeridas

#### ¿Qué debo hacer ahora?

Si no considera que pueda verse afectado de forma adversa, y no tiene objeciones a la propuesta, no necesita hacer nada.

Si considera que puede verse afectado de forma adversa por la propuesta o si tiene alguna objeción a la propuesta, consulte la respuesta a “¿Qué he de hacer si pienso que puedo verme afectado negativamente por la propuesta o tengo alguna objeción a la transferencia?” en la página 6 para obtener información detallada sobre los pasos que deberá adoptar si desea plantear una objeción. Si precisa alguna información adicional sobre las propuestas, consulte la respuesta a “Cómo puedo obtener más información” a continuación.

#### ¿Cómo puedo obtener más información?

Puede descargar sin coste alguno los documentos relacionados con la transferencia, incluido el Documento completo del Proyecto, el Informe del Experto Independiente y este documento, que se encuentran disponibles en [www.rsagroup.com/brexit](http://www.rsagroup.com/brexit). Estos documentos están disponibles en inglés, francés, alemán, holandés y español. Cualquier novedad en relación con la propuesta de transferencia, incluidos cambios en la fecha de la Vista ante el Juzgado, y una copia del informe suplementario que redactará el Experto Independiente, se publicará en el sitio web, donde encontrará la información más reciente. En el caso de autorizarse la transferencia, se anunciará en el sitio web de la RSA [www.rsagroup.com/brexit](http://www.rsagroup.com/brexit).

Si tiene alguna otra consulta relacionada con la transferencia o desea solicitar ejemplares impresos de los documentos de la transferencia, póngase en contacto con RSAI:

- Llamando al centro de contacto de RSA Brexit al +44 121 441 7703,
- Por correo electrónico a [RSABrexit@equiniti.com](mailto:RSABrexit@equiniti.com) con la referencia ‘**RSA BREXIT**’, o
- Por correo postal a RSA, Sucursal en España – Edf. Torre Europa – Pº de la Castellana, 95, Planta 19 – 28046 Madrid, España indicando claramente en el anverso la referencia ‘**RSA BREXIT**’,

La atención telefónica tendrá horario de 09:00 a 19:00 (hora central de europa), de lunes a viernes. Las llamadas puede que sean grabadas.

Cualquier otra consulta general relacionada con su póliza o reclamaciones deberá realizarse mediante los datos de contacto indicados en los documentos de su póliza.

## APARTADO DOS

### RESUMEN DEL PROYECTO

#### 1. Introducción

Esta sección resume los términos de la propuesta del Proyecto. No explica todos los aspectos del Proyecto.

#### 2. La Fecha de Entrada en Vigor

El Programa está condicionado a que el Tribunal dicte una orden de conformidad con el artículo 111 de la Ley de Servicios Financieros y de Mercado de 2000 sancionando el Programa. Si se dicta esta orden, la fecha actualmente propuesta para que la transferencia entre en vigor es inmediatamente después de las 00.00 (GMT) del 1 de enero de 2019 (la **Fecha de Entrada en Vigor**).

#### 3. Efecto del Programa

3.1 El Programa tiene el objeto de transferir a RSAL el Negocio de Empresa objeto de la Transferencia, formado por el Negocio de Empresa de las Sucursales en el EEE y el Negocio de Empresa en Londres. El Negocio de Empresa objeto de la Transferencia está formado por todo el negocio de empresa llevado a cabo por las Sucursales de RSAI en el EEE, a excepción del Negocio de reaseguro excluido, y por la parte de todas las pólizas de seguro directo emitidas o asumidas por RSAI desde el RU en relación con riesgos ubicados en Estados del EEE distintos del RU, junto con las reservas y activos de reaseguro relacionados y determinados acuerdos de gestión de reclamaciones.

3.2 Las pólizas de seguro directo emitidas o asumidas por RSAI desde el Reino Unido que aseguren en parte riesgos ubicados en Estados del EEE distintos del RU y que aseguren en parte, riesgos ubicados en el RU y jurisdicciones fuera del EEE se transferirán a RSAL solo en la medida que aseguren riesgos ubicados en Estados del EEE distintos del RU. Las partes de dichas pólizas que aseguren riesgos ubicados en el RU y jurisdicciones fuera del EEE, permanecerán en RSAI y no se transferirán a RSAL en virtud del Programa.

3.3 Si es autorizado, el Programa tendrá el siguiente efecto desde la fecha de Entrada en Vigor:

3.3.1 respecto del Negocio de Empresa de las Sucursales en el EEE:

- (a) Las Sucursales de RSAL en el EEE sustituirían a las Sucursales de RSAI en el EEE como aseguradoras, reaseguradoras o partes contratantes, según el caso, y tendrían derecho al beneficio de determinados reaseguros mantenidos por las Sucursales de RSAI en el EEE respecto de sí mismas o por RSAI respecto del negocio de las Sucursales en el EEE;
- (b) todos los derechos y obligaciones de las Sucursales de RSAI en el EEE resultantes del Negocio de Empresa de las Sucursales en el EEE automáticamente (por disposición legal) se transferirán y se convertirán en los derechos y obligaciones de las Sucursales de RSAL en el EEE, y dejarán de ser derechos y obligaciones de las sucursales de RSAI en el EEE, y
- (c) cada asegurado con una póliza contenida en el Negocio de Empresa de las Sucursales en el EEE, disfrutará de los mismos derechos respecto a las Sucursales de RSAL en el EEE, incluyendo cualquier derecho a realizar reclamaciones de conformidad con las pólizas existentes o vencidas que disfrutaba respecto a las Sucursales de RSAI en el EEE, en relación con dicha póliza;

3.3.2 respecto del Negocio de Empresa de en Londres:

- (a) RSAL sustituiría a RSAI como aseguradora y tendrá derecho al beneficio procedente de determinados reaseguros mantenidos por RSAI en relación con el Negocio de Empresa de en Londres;
  - (b) todos los derechos y obligaciones de RSAI resultantes del Negocio de Empresa de en Londres, incluidos los derechos de los asegurados a realizar reclamaciones de conformidad con las pólizas existente o vencidas automáticamente (por disposición legal) se transferirán a RSAL y se convertirán en sus derechos y obligaciones, y dejarán de ser derechos y obligaciones de RSAI, y
  - (c) cada asegurado con una póliza (total o parcialmente) contenida en el Negocio de Empresa de en Londres (una **Póliza en Londres objeto de transferencia**) disfrutará de los mismos derechos respecto a RSAL, incluyendo los derechos a realizar reclamaciones de conformidad con pólizas existentes o vencidas, tal y como los disfrutaba respecto a RSAI en relación con su póliza en Londres objeto de la transferencia;
- 3.3.3 respecto a cualquier póliza emitida o asumida por RSAI que sea parcialmente (no totalmente) una Póliza en Londres objeto de la transferencia (una **Póliza Multinacional**):
- (a) respecto a la parte de la Póliza Multinacional que no sea una Póliza en Londres objeto de la transferencia (la **Póliza retenida**), ésta mantendrá su validez en los términos originales con RSAI como aseguradora, como si no resultase de aplicación a los riesgos ubicados en ningún Estado del EEE distinto del Reino Unido, y
  - (b) cualquier límite o sublímite, deducción o retención y cualquier otra disposición con efecto similar contenidos en la Póliza Multinacional inmediatamente antes de la fecha de entrada en vigor, será de aplicación en la Fecha de Entrada en Vigor, y con efectos a partir de ese momento, respecto a las reclamaciones realizadas de conformidad con la Póliza Retenida o la Póliza en Londres objeto de la transferencia, de la misma manera que resultaban de aplicación a las reclamaciones realizadas de conformidad con la Póliza Multinacional inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor de modo que, solo respecto a dichas disposiciones, la Póliza Retenida y la Póliza en Londres objeto de la transferencia actuarán como una póliza única póliza (aunque con dos aseguradoras cuya responsabilidad sea individual y no conjunta y solidaria), y
- 3.3.4 cada uno de los activos comprendidos en el Negocio de Empresa objeto de la Transferencia, y todos los intereses y derechos de RSAI en el mismo, serán transferidos y conferidos a RSAL.

#### 4. Continuidad de los Procedimientos

- 4.1 En la Fecha de Entrada en Vigor y con efectividad a partir de ese momento, cualquier procedimiento judicial, cuasi judicial, administrativo o de arbitraje o cualquier reclamación o queja ante el organismo de protección del consumidor u otros procedimientos para la resolución de disputas o reclamaciones, tanto pendientes, en marcha o amenazados, o que puedan ser iniciados en el futuro, incluidos los aún no contemplados (**Procedimientos**) por, contra o en relación con RSAI y/o cualquiera de las Sucursales de RSAI en el EEE:
- 4.1.1 respecto a o en relación con el Negocio de Empresa de las Sucursales en el EEE, incluido en la propuesta de transferencia (**Negocio de Empresa de las Sucursales objeto de la Transferencia**) o, en la Fecha de Transferencia Posterior aplicable y con efecto a partir de ese momento, cualquier activo residual, pasivo residual o póliza residual que forme parte del Negocio de Empresa de las Sucursales objeto de la Transferencia; o
  - 4.1.2 resultantes en virtud del Negocio de Empresa en Londres incluido en la propuesta de transferencia (**Negocio de Empresa en Londres objeto de la Transferencia**) o, en la Fecha de Transferencia Posterior aplicable y con efecto a partir de ese momento, cualquier activo residual, pasivo residual o póliza residual que forme parte del Negocio de Empresa en Londres objeto de la Transferencia; o



se iniciará y/o continuará contra o en relación con RSAL y/o la(s) Sucursal(es) correspondiente(s) de RSAL en el EEE, y RSAL y las Sucursales de RSAL en el EEE, tendrán derecho a todas las defensas, reclamaciones, contrarreclamaciones y derechos de los que habría disfrutado RSAL y las sucursales de RSAL en el EEE, en relación a dichos procesos, y ni RSAL ni ninguna de las sucursales de RSAL en el EEE, resultará en medida alguna responsable con arreglo a estos Procedimientos.

- 4.2 Cualquier fallo, orden o laudo obtenido por o contra cualquiera de las Sucursales de RSAL en el EEE, en relación a cualquier parte del Negocio de Empresa de las Sucursales objeto de la Transferencia, o como consecuencia de cualquier procedimiento resultante o en virtud del Negocio de Empresa en Londres objeto de la Transferencia, tanto antes como después de la Fecha de Entrada en Vigor (o, en el caso de un activo residual, pasivo residual o póliza residual, la Fecha de Transferencia Posterior aplicable al mismo) será ejecutable, a partir de la Fecha de Entrada en Vigor (o, en el caso de un activo residual, pasivo residual o póliza residual, a partir de la Fecha de Transferencia Posterior aplicable al mismo), por o contra RSAL y/o la(s) correspondiente(s) Sucursales de RSAL en el EEE.

## 5. **Transferencias Excluidas y Transferencias Diferidas**

- 5.1 Determinados activos, pasivos y pólizas que de otra manera estarían en el ámbito del Negocio de Empresa objeto de la Transferencia resultan excluidos específicamente del Programa y no serán transferidos a RSAL. Son los Activos de Negocio de Reaseguro y otros Activos Excluidos, Pasivos Excluidos y Pólizas Excluidas, según se define en el Documento del Programa.
- 5.2 Asimismo, es posible que, como consecuencia de alguna restricción o impedimento a su transferencia en virtud del Programa, o si RSAL y RSAL así lo acordaran, algunas pólizas, contratos de reaseguro u otros activos y pasivos que está previsto transferir a RSAL (descritos como Pólizas Residuales, Activos Residuales y Pasivos Residuales en el Documento del programa) puedan no resultar transferidos hasta después de la Fecha de Entrada en Vigor, cuando se haya eliminado la restricción o impedimento o RSAL y RSAL hayan acordado su transferencia. Hasta el momento en el que se haya eliminado la restricción o impedimento a su transferencia según el Programa o RSAL y RSAL acuerden la transferencia, las Pólizas Residuales, Activos Residuales y Pasivos Residuales se mantendrán en fideicomiso por parte de RSAL para RSAL, salvo acuerdo en otro sentido entre RSAL y RSAL.

## 6. **Primas y órdenes de pago**

- 6.1 Todas las primas y otras cantidades a abonar a RSAL o a cualquiera de las sucursales de RSAL en el EEE respecto al Negocio de Empresa objeto de la Transferencia, serán abonadas en la Fecha de Entrada en Vigor, a RSAL o a la correspondiente Sucursal de RSAL en el EEE.
- 6.2 Cualquier cargo directo, orden de domiciliación, orden de pago o autorización a abonar a RSAL o por RSAL o cualquiera de las sucursales de RSAL en el EEE, en relación al negocio objeto de la transferencia y que resulten válidos en la fecha de entrada en vigor, serán abonados o por RSAL o la correspondiente Sucursal de RSAL en el EEE.

## 7. **Protección de Datos**

RSAL sucederá en todos los derechos, responsabilidades y obligaciones de RSAL respecto a los datos personales relacionados con el Negocio de Empresa objeto de la Transferencia, y está sujeta a la correspondiente legislación sobre protección de datos, incluido el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 27 de abril de 2016) y cualquier legislación nacional que lo implemente o suplemente.

## 8. **Costes y Gastos**

Todos los costes y gastos en los que se incurra en relación a la preparación e implementación del Programa, antes o después de la Fecha de Entrada en Vigor, serán abonados por RSAI y RSAL. Ninguno de estos costes será repercutido a los asegurados.

## 9. **Modificaciones, enmiendas o añadidos**

9.1 Antes de la Fecha de Entrada en Vigor, RSAI y RSAL pueden consentir en su propio nombre y en nombre de las personas obligadas por el Programa y cualquier otra persona implicada (distintos de la PRA y la FCA) a cualquier modificación o añadido del Programa que el Tribunal pueda aprobar o imponer previamente a la sanción del Programa.

9.2 Cualquier modificación del Programa posterior a la Fecha de Entrada en Vigor estará sujeto a que la PRA y la FCA hayan sido notificadas con anticipación, que un experto independiente haya certificado que, en su opinión, la enmienda propuesta no afectará o es improbable que afecte de forma adversa a la seguridad de los derechos contractuales y/o los niveles de servicio de los titulares de las pólizas transferidas en virtud del Programa y, en su caso, la autorización del Tribunal. La autorización del Tribunal no será necesaria en el caso de modificaciones menores y/o de carácter técnico de los términos de este Programa, incluyendo modificaciones para corregir errores manifiestos, siempre que la FCA y la PRA hayan sido notificadas con anterioridad y hayan confirmado que no albergan objeción alguna a dicha modificación.

## 10. **Legislación Aplicable**

Los términos del Programa se rigen y se interpretarán de conformidad con la legislación de Inglaterra.

## APARTADO TRES

### RESUMEN DEL INFORME DEL EXPERTO INDEPENDIENTE

# *Royal & Sun Alliance Insurance plc* *Transferencia de la empresa de seguros en preparación para el Brexit* **Resumen del Experto Independiente del Informe relativo al Proyecto**

#### 1. La Propuesta de Transferencia

Royal & Sun Alliance Insurance plc (RSAI) opera actualmente en toda la Unión Europea (UE) haciendo uso de los acuerdos de Libre Prestación de Servicios (LPS) y Libertad de Establecimiento (LE) de la UE. En el caso del “Brexit duro”, en el que RSAI deje de tener derechos de LPS y LE, es posible que RSAI y sus sucursales europeas no puedan seguir haciéndose cargo de su Negocio de Empresa en la UE fuera del territorio del RU. Por ejemplo, RSAI no podría emitir nuevas pólizas de seguro en la UE y podría no resultar legalmente habilitada para satisfacer reclamaciones válidas a sus actuales asegurados en la UE fuera del territorio del RU. Para garantizar que el Grupo RSA pueda seguir prestando sus servicios en la UE después del Brexit con el mínimo inconveniente, RSAI propone transferir el negocio de empresa de RSAI en la UE a RSA Luxembourg S.A. (RSAL), una subsidiaria de RSAI recientemente establecida en Luxemburgo.

#### 2. Mi función como Experto Independiente

Para poder continuar con el proceso, la Propuesta de Transferencia deberá ser autorizada por el Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales (el Tribunal). Para evaluar la Propuesta de Transferencia, el Tribunal necesita que una persona independiente y debidamente cualificada, el Experto Independiente (EI) redacte un Informe del Programa. He sido nombrado conjuntamente por RSAI y RSAL para actuar como Experto Independiente para esta Propuesta de Transferencia. La Autoridad para la Regulación Prudencial (PRA), tras consultar con la Autoridad de Conducta Financiera (FCA), ha dado su aprobación a mi nombramiento. La PRA y la FCA son los reguladores de compañías de seguros en el RU. En calidad de Experto Independiente, mi función es la de evaluar si la Propuesta de Transferencia puede tener un efecto adverso significativo sobre:

- La seguridad ofrecida a los asegurados.
- Los niveles de servicio recibidos por los asegurados.

- Cualquier reasegurador externo de RSAI que cubra el negocio de empresa objeto de la transferencia.

#### 3. Resumen de mis conclusiones

Para evaluar la transferencia propuesta, la he considerado desde tres perspectivas:

**1. “Asegurados no objeto de la transferencia”, que seguirán con RSAI después de la transferencia propuesta:** He llegado a la conclusión de que la seguridad proporcionada a los asegurados que no sean objeto de la transferencia no se verá afectada negativamente de forma significativa por la transferencia propuesta. No es de esperar ningún impacto significativo en los niveles de servicio para los asegurados que no sean objeto de la transferencia propuesta.

**2. “Asegurados objeto de la transferencia”, que serán transferidos de RSAI a RSAL como resultado de la Transferencia Propuesta:** He llegado a la conclusión de que es muy poco probable que la seguridad proporcionada a los asegurados objeto de la transferencia se vea afectada negativamente de forma significativa por la Transferencia Propuesta. No es de esperar ningún impacto significativo en los niveles de servicio para los asegurados que sean objeto de la transferencia propuesta.

**3. Reaseguradores cuyos contratos con RSAI se transfieren a RSAL:** He concluido que los reaseguradores de RSAI no se verán afectados de forma significativa por la Propuesta de Transferencia. Más adelante en este Informe Abreviado, he señalado los motivos principales para llegar a las anteriores conclusiones. También he indicado un escenario en el que los asegurados objeto de la transferencia podrían verse afectados adversamente de forma significativa por la Propuesta de Transferencia, y he concluido que es muy improbable que este escenario llegue a producirse. Algunos asegurados tienen pólizas que cubren riesgos en el RU y en otros países de la UE, p.ej., pólizas multinacionales emitidas por RSAI en virtud de la LPS. Para estos asegurados, he considerado las porciones que no son objeto de la transferencia y las que sí lo son, respectivamente, como parte del negocio objeto de la transferencia.

#### 4. Acerca del Experto Independiente

Ostento la condición de Socio del Instituto and Facultad de Actuarios (IFoA) y Socio del bufete de Consultoría de Seguros de LCP.

Tengo 30 años de experiencia en seguros generales en todas las áreas de la actuaría para seguros generales.

#### 5. Informe del Experto Independiente sobre el Programa

Esto es un resumen del Informe completo del Programa del Experto Independiente, "Informe del programa del Experto Independiente sobre la Transferencia propuesta del Negocio de Empresa de seguros de Royal & Sun Alliance Insurance plc a RSA Luxembourg S.A. de conformidad con el Título VII de la Ley de Servicios Financieros y de Mercado de 2000". Puede descargar sin cargo alguno el Informe completo del Programa en los sitios web de RSAI y de sus sucursales europeas, o bien poniéndose en contacto con RSAI.

También redactaré un Informe suplementario antes de que el Tribunal considere la autorización definitiva de la Propuesta de Transferencia en la Vista para la Autorización. El objeto del Informe Suplementario estriba en confirmar y/o actualizar mis conclusiones sobre la Propuesta de Transferencia en base a nuevos materiales o cuestiones que puedan surgir.

#### 6. Asegurados que no sean objeto de la transferencia

Las principales razones que justifican las conclusiones arriba indicadas para los asegurados que no sean objeto de la transferencia son las siguientes:

Está previsto que los asegurados que no sean objeto de la transferencia representen alrededor del 94% del negocio de RSAI. Esto significa que una importante mayoría de los asegurados no serán objeto de la transferencia, y el perfil de riesgo de RSAI no se verá afectado de forma significativa por la Propuesta de Transferencia.

RSAL no tiene previsto ningún cambio significativo en la forma de gestionar el negocio de empresa que no será objeto de la transferencia. En concreto, después de la transferencia propuesta:

- No está previsto cambiar la forma de prestar servicios a los asegurados.
- RSAI no tiene previsto cambiar su enfoque para ofrecer seguridad a los asegurados.

**Por tanto, he concluido que la seguridad proporcionada a los asegurados que no serán objeto de la transferencia no se verá afectada de**

**forma adversa y significativa por la Propuesta de Transferencia. No es de esperar ningún impacto significativo en los niveles de servicio para los asegurados que no sean objeto de la transferencia propuesta.**

#### 7. Asegurados objeto de la transferencia

Las principales razones que justifican las conclusiones arriba indicadas para los asegurados que sean objeto de la transferencia son las siguientes: Los asegurados objeto de la transferencia permanecerán dentro del Grupo RSA, y RSAL estará sujeta a las mismas normas generales a nivel de Grupo que RSAL.

RSAL tiene previsto minimizar los cambios en cuanto a la forma en la que la transferencia del negocio de empresa es llevada a cabo, para evitar trastornos en el modelo operativo o en sus clientes. Por ejemplo, RSAL no tiene previsto ningún cambio en la forma de prestar servicios a los asegurados objeto de la transferencia después de la Propuesta de Transferencia.

A causa del Brexit, los asegurados con pólizas multinacionales emitidas por RSAI en virtud de la LPS, tendrán distintos puntos de contacto para reclamaciones para riesgos en el RU y en la UE después de la transferencia. He concluido que esto no tiene un impacto significativo en el nivel de servicio al cliente.

Después de la Transferencia Propuesta, la seguridad ofrecida a los asegurados de RSAL se basará en gran medida en RSAI. En el improbable caso de que RSAI se declarase insolvente después de la transferencia, los asegurados objeto de la transferencia podrían verse afectados de forma adversa y significativa.

A modo de ejemplo, en el caso de insolvencia de RSAI por el que RSAL no pudiese reclamar activos de RSAI, si hubiera suficientes activos para pagar alrededor del 90% de las reclamaciones válidas de los asegurados que no son objeto de la transferencia, los asegurados objeto de la transferencia podrían percibir solamente alrededor del 20% de las reclamaciones válidas.

Este escenario de insolvencia es muy poco probable, debido a la fortaleza financiera de RSAI. Por ejemplo, RSAI ostenta la clasificación "A" en Standard & Poor's (S&P), lo que significa que S&P evalúa la probabilidad de insolvencia en 1 entre 2000 durante un periodo de un año.

Las anteriores consideraciones están relacionadas con la seguridad ofrecida a los asegurados objeto de la transferencia después de la Transferencia Propuesta. Si la transferencia propuesta no llega a llevarse a cabo, en un escenario de Brexit duro,

RSAL podría dejar de resultar habilitada legalmente para pagar reclamaciones a los actuales asegurados en la UE, salvo que se alcance un acuerdo dentro de las negociaciones del Gobierno del Reino Unido con la UE acerca del Brexit.

**En resumen, basándome en las consideraciones anteriores, he concluido que es muy poco probable que la seguridad ofrecida a los asegurados objeto de la transferencia se vea afectada negativamente de forma significativa por la Propuesta de Transferencia. No es de esperar ningún impacto significativo en los niveles de servicio para los asegurados que sean objeto de la Propuesta de Transferencia.**

#### 8. Reaseguradores

Las principales razones que justifican las conclusiones arriba indicadas para los reaseguradores son las siguientes:

Todos los reaseguros de RSAI con reaseguradores externos que proporcionan cobertura para el negocio de empresa objeto de la transferencia se transferirán a RSAL. La exposición a reclamaciones a las que tendrán que hacer frente los reaseguradores de RSAI no aumentará después de la Transferencia Propuesta, y seguirán obligados a pagar reclamaciones respecto de los mismos eventos que antes de la transferencia propuesta.

**Por tanto, he concluido que los reaseguradores de RSAI no se verán afectados de forma significativa por la Propuesta de Transferencia.**

#### 9. La transferencia de entidad legal en el Reino Unido según el Título VII

RSAL propone actualmente otra transferencia de negocio de seguros de un libro de cuentas heredado compuesto principalmente por exposiciones latentes de responsabilidad del empresario (EL) en el Reino Unido a una tercera

parte externa al Grupo RSA. La empresa objeto de la transferencia ya está reasegurada con la tercera parte, por lo que la transferencia no tendrá ningún efecto material en la posición financiera o perfil de riesgo en general de

RSAL. Por tanto, mis conclusiones en este Informe sobre el Programa no cambiarían si la transferencia de EL en el Reino Unido no se llevase a efecto.

La transferencia de entidad legal en el Reino Unido será materia de un informe por separado preparado por otro Experto Independiente que no tiene relación alguna conmigo. Es posible que los asegurados reciban correspondencia por separado en relación con la transferencia de entidad legal en el Reino Unido.

#### 10. Información adicional y siguientes pasos

Encontrará información más detallada de mis conclusiones y otra información que las justifica, en el Informe completo del Proyecto.

Revisaré estas conclusiones y redactaré un Informe Suplementario antes de que el Tribunal considere la autorización definitiva de la transferencia propuesta en la Vista para la Autorización. El objeto del Informe Suplementario es confirmar y/o actualizar mis conclusiones en base a nuevos materiales o cuestiones que puedan surgir.

**Stewart Mitchell**

**Socio del Instituto y Facultad de Actuarios.**

**26 de julio de 2018**

#### Utilización de este Informe Abreviado

Este Informe abreviado ha sido realizado por Lane Clark & Peacock LLP, de conformidad con los términos de nuestro acuerdo escrito con Royal & Sun Alliance Insurance plc. Está sujeto a cualquier limitación establecida (p.ej. las relativas a la precisión o exhaustividad).

Este Informe Abreviado ha sido elaborado con el propósito de resumir al completo el Informe relativo al Proyecto que acompaña a la solicitud ante el Tribunal, respecto al plan de propuesta de transferencia de la empresa de seguros descrito en ese informe, de conformidad con el Artículo 109 de la Ley de Servicios Financieros y de Mercado de 2000. El Informe relativo al Proyecto y este Resumen no resultan apropiados para ningún otro efecto.

Se enviará una copia de este Informe Abreviado y del Informe relativo al Proyecto a la Autoridad de Regulación Prudencial y y a la Autoridad de Conducta Financiera, y el Informe del Proyecto al completo acompañará a la solicitud del Proyecto a presentar ante el Tribunal.

Este informe únicamente resulta apropiado para los efectos arriba indicados y no deberá de ser utilizado para cualquier propósito distinto. No se acepta ni se asume responsabilidad alguna por el uso de este Informe Abreviado o del Informe relativo al Proyecto para cualquier propósito distinto de los arriba indicados.

Lane Clark & Peacock LLP es una sociedad de responsabilidad limitada inscrita en Inglaterra y Gales con el número de registro OC301436. LCP es una marca comercial registrada en el Reino Unido (marca comercial registrada nº 2315442) y en la UE (marca comercial registrada nº 002935583). Todos los socios son miembros de Lane Clark & Peacock LLP.

La lista con los nombres de los miembros se encuentra disponible para su consulta en 95 Wigmore Street, Londres, W1U 1DQ (Reino Unido), la oficina central de negocios y domicilio social. La empresa está regulada por el Instituto y Facultad de Actuarios en relación a una gama de actividades de inversión empresarial. Oficinas en Londres, Winchester, Irlanda y - comercializando bajo licencia - Países Bajos.

**APÉNDICE**  
**AVISO LEGAL**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**TRIBUNALES DE LO MERCANTIL DE INGLATERRA Y GALES**  
**TRIBUNAL DE EMPRESA (ChD)**

**CR-2018-006267**

**EN EL ASUNTO DE**  
**ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC**

**Y**

**EN EL ASUNTO DE**  
**RSA LUXEMBOURG S.A.**

**Y**

**EN EL ASUNTO DE**  
**LA LEY DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE MERCADO DE 2000**

**POR EL PRESENTE AVISO SE INFORMA** de que con fecha 3 de agosto de 2018, Royal & Sun Alliance Insurance plc (**RSAI**) y RSA Luxembourg S.A. (**RSAL**) han hecho una solicitud (la **Solicitud**) al Tribunal Superior de Justicia (el **Tribunal**) de conformidad con el Título VII de la Ley de Servicios Financieros y de Mercado del Reino Unido de 2000 (**LSFM**) para obtener una Orden según el artículo 111 de la Ley de Servicios Financieros y de Mercado por la que se sancione un programa de transferencia de negocio de seguros (el **Programa**) y se dicten las disposiciones adicionales en relación con el Programa en virtud del artículo 112 de la LSFM.

El Programa contempla la transferencia a RSAL, una subsidiaria bajo control directo de RSAI, de:

- (a) la totalidad del negocio de seguros generales y reaseguros en las sucursales de RSAI en los Países Bajos, Bélgica, Alemania, Francia y España (a excepción de determinado negocio de reaseguro que queda excluido del Programa), y
- (b) la parte o el total de las pólizas de seguro (distintas de las pólizas que evidencien un contrato de reaseguro) emitidas o asumidas por RSAI en el Reino Unido en relación con riesgos ubicados en Estados del EEE distintos del RU, junto con las reservas y activos

de reaseguro relacionados y determinados acuerdos de administración de reclamaciones.

Encontrará ejemplares de un informe sobre los términos del Programa en virtud del artículo 109 de la LSFM (el **Informe del Experto Independiente**), una exposición detallada de los términos del Programa y un resumen del Informe del Experto Independiente disponibles para descargar sin cargo alguno en <http://www.rsagroup.com/brexit>, solicitándolo por escrito a RSA, Sucursal en España – Edf. Torre Europa – Pº de la Castellana, 95, Planta 19 – 28046 Madrid, España indicando claramente en el anverso la referencia “**RSA BREXIT**” o por correo electrónico a [RSABrexit@equiniti.com](mailto:RSABrexit@equiniti.com) con la referencia “**RSA BREXIT**” o bien llamando al centro de contacto de RSA Brexit al +44 121 441 7703. La atención telefónica tendrá horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 (hora central de europa). Las llamadas puede que sean grabadas. Los documentos justificativos y últimas novedades sobre el Programa se publicarán en la página web, que puede visitar para ver las todas las noticias actualizadas.

Está previsto que la vista ante el Juez sobre la Solicitud se celebre el 29 de noviembre de 2018 en The Rolls Building, Fetter Lane, Londres, EC4A 1NL, Reino Unido Si el Tribunal autoriza la propuesta, se ha propuesto que la misma entre en vigor inmediatamente después de las 00.00 (GMT) del 1 de enero de 2019.

Cualquier persona que considere que pueda verse afectada de forma adversa por el Programa, tiene derecho a hacer manifestaciones por escrito ante el tribunal o a expresar sus discrepancias en persona (o mediante un representante legal) en la Vista en la que se conocerá de la Solicitud el 29 de noviembre de 2018. También podrá comunicar sus discrepancias a RSAI pro escrito o telefónicamente y RSAI registrará estas discrepancias y las comunicará a la Autoridad de Regulación Prudencial, la Autoridad de Conducta Financiera, al Experto Independiente y al Tribunal.

Se solicita a cualquier persona que tenga intención de realizar manifestaciones (telefónicamente o por escrito) o de intervenir ante el Tribunal (aunque no tiene obligación de hacerlo) que aporte lo antes posible información sobre sus manifestaciones o aviso de su intención de intervenir ante el Tribunal así como información sobre sus discrepancias, y preferiblemente antes del 16 de noviembre de 2018 utilizando los datos de contacto arriba indicados.

Fecha: 24 de agosto de 2018

Reynolds Porter Chamberlain LLP

Tower Bridge House, St Katharine’s Way, London E1W 1AA, United Kingdom

Ref: ROY25.23/AP02/MG02

Abogados de los Solicitantes